

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que revisado el sistema Nueva Consulta Jurídica y el buzón de correo electrónico del despacho, no se registra memorial para el presente proceso.

Medellín, 20 de Agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de agosto de dos mil veinte

Ejecutivo	871
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	URBANIZACIÓN CAPRI P.H
Demandado	ALEJANDRO TORO VELEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00153 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 28 de febrero de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA solicitada por URBANIZACIÓN CAPRI P.H. en contra de ALEJANDRO TORO VÉLEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72576312de4d2fd1eda71e7c8b856d1d220981ffcbcb149ad392874d00608ad3

Documento generado en 20/08/2020 11:43:04 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024 (E)** Hoy **21 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.